

Convenio de Colaboración Institucional que celebran por una parte el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco, representado en este acto por José Antonio Herrera Lomelí Ing., M.C., en su carácter de Director General, a quien en lo sucesivo se le denominará el "CONALEP JALISCO"; y por otro lado comparece el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco representado en este acto por el Mtro. Guillermo Amado Alcaraz Cross y la Lic. María de Lourdes Becerra Pérez, Consejero Presidente y Secretaria Ejecutiva respectivamente, a quien en lo sucesivo se le denominará el "IEPC" y a quienes conjuntamente se les denominará "Las Partes"; al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

declaraciones:

I. Declara "CONALEP JALISCO":

I.1. Ser un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, cuya estructura, funcionamiento y atribuciones están reguladas por la Ley Orgánica del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco, expedida por el H. Congreso del Estado de Jalisco el 26 de marzo de 2015, mediante el Decreto número 25340/LX/15 y publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 25 de abril de 2015.

I.2. Que su objeto es la formación de profesionistas técnicos bachiller calificados de nivel medio superior, que contribuyan al desarrollo económico y social del Estado de Jalisco, conforme a los requerimientos de los sectores social y productivo, así como de la superación profesional del individuo.

I.3. Que comparece en este acto José Antonio Herrera Lomelí, Ing., M.C., en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco, circunstancia que acredita mediante nombramiento de fecha 6 de diciembre el año 2018, expedido a su favor por el Gobernador Constitucional de Estado de Jalisco actuando ante la presencia del Secretario General de Gobierno del Estado de Jalisco. El Director General cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar el presente instrumento de conformidad con el artículo 18, fracción II y III de la Ley Orgánica del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco, así como del artículo 11, fracción XIV y XV del Reglamento Interno de Conalep Jalisco.

I.4. Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.

I.5. Que señala como domicilio para los efectos legales del presente convenio, el ubicado en calle Salvador Vargas número 3035, colonia Paseos del Sol, en Zapopan, Jalisco.

II. Declara el "IEPC":

II.1. Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II.2. Que entre sus objetivos se encuentra, el promover una cultura política sustentada en la tolerancia, la democracia, la identidad nacional y el pluralismo, mediante actividades y programas de educación cívica y electoral, como lo señala el artículo 115, párrafo 1, numeral IV, del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II.3. Que el Maestro Guillermo Amado Alcaraz Cross, en su carácter de Consejero Presidente del "IEPC", interviene en el presente convenio con las atribuciones que le confiere el artículo 137, párrafo 1, fracción I, del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II.4. Que la Lic. María de Lourdes Becerra Pérez, en su carácter de Secretaria Ejecutiva del "IEPC", comparece en uso de la atribución que le confiere el artículo 143, párrafo 2, fracción I del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II.5. Que para los fines y efectos del presente convenio señala como domicilio oficial el ubicado en el número 1228, de la Avenida Paseo del Prado, colonia Lomas del Valle, código postal 44670, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II.6. Que se encuentra inscrito en el registro federal de contribuyentes con la clave **IEP-910902-991**.

II.7. Que consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de las actividades productivas del Estado de Jalisco, y conociendo la estructura y objeto del "**CONALEP JALISCO**", manifiesta su interés en coadyuvar con éste en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en el mejoramiento de procesos enseñanza aprendizaje del "Conalep Jalisco" se está en condición de realizar capacitación a los docentes de la academia vinculada con la formación cívica de sus alumnos.

III.- Declaran las partes:

III.1. Que se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con que se ostentan.

III.2. Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, servicios y cooperación, materia de este acuerdo de voluntades.

III.4. Que, en virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente convenio, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Las partes convienen en que el objeto del presente Convenio Marco de Colaboración Múltiple es establecer los compromisos conforme a los cuales desarrollarán en forma conjunta y a nivel estatal los diversos programas con los que cuenta el **CONALEP JALISCO** para el desarrollo profesional de las personas; por lo que ve a los programas que se detallan a continuación:

1. **Prácticas Profesionales.** De conformidad con lo previsto en el Reglamento Escolar para Alumnos del Sistema Conalep, todo alumno o egresado que curse o haya cursado una carrera en Planteles Conalep, así como los incorporados; para obtener el Título Profesional deberá realizar sus prácticas profesionales a razón de 360 horas efectivas, las cuales se comprobarán a través de la Constancia que para tal efecto se emita.
2. **Servicio Social.** - De consentimiento con lo señalado en los artículos 52 y 54 de la ley Reglamentaria del artículo 5 Constitucional, es de carácter obligatorio que los alumnos del sistema CONALEP deben proporcionar un beneficio a la sociedad acorde a programas de perfil social realizando 480 horas o 6 meses según sea el programa desarrollado interno o externo.
3. **Estancias técnicas.** Este mecanismo de vinculación, busca que alumnos activos del "**CONALEP JALISCO**", asistan en horarios diferentes a su formación académica a las instalaciones de **EL IEPC** para realizar un proyecto específico, con un esquema de medición de resultados parciales y final, que cumpla un objetivo de "**EL IEPC**" y que, al propio tiempo, inserte en la misma a los alumnos participantes cuando hubiesen egresado.
4. **Modelo Académico Profesional Técnico Bachiller:** Indicado principalmente para la profesionalización de personas adultas activas laboralmente en "**EL IEPC**" tomando alguna de las carreras que se imparten en "**EL CONALEP JALISCO**".
5. **Visita a Planteles:** Este mecanismo permite a "**EL IEPC**" ofertar posibles vacantes en ella, así como mostrar su actividad y que con ello los alumnos

conozcan la posibilidad de trabajo en diversas áreas al egreso de su formación.

6. **Bolsa de trabajo.** Existe un sistema que registra a los egresados de "EL CONALEP JALISCO" mediante el cual, se propone a las dependencias diversos perfiles de estos o en su defecto, contacta a los propios egresados con "EL IEPC" cuando esta así lo solicite.
7. **Diplomados operadores:** Una de las principales demandas de "EL IEPC", es contar con un esquema de formación de operadores de tracto camiones o camiones de diversas características, apoyado por el "CONALEP JALISCO", se desarrollará este con las características de un Diplomado, con los fines que se explicaron con antelación.
8. **Diplomados.-** Una de las principales demandas de "EL IEPC", es contar con un esquema de formación, capacitación o actualización de sus empleados el "CONALEP JALISCO" ofrece una cartera de Diplomados en función de la oferta educativa y el perfil de los docentes en cada uno de sus planteles, pudiendo estructurar contenidos específicos a petición del IEPC o articulados de manera tal que sirvan como inducción para alguna certificación específica.
9. **Cursos de capacitación.** Una actividad propia del "CONALEP JALISCO" además de la formación profesional técnica en el nivel medio superior, es la capacitación laboral a los servidores públicos del "IEPC" y público en general. Existe una gama de cursos en este sentido en función de las carreras que se ofertan, así como capacitación especializada en el Centro de Atención y Servicios Tecnológicos del Conalep Jalisco.
10. **Estándares de competencia laboral.** El Sistema Conalep cuenta con varios "Estándares de Competencia Laboral" avalados por el CONOCER y particularmente el "CONALEP JALISCO" alberga algunos de ellos o es posible contar con nuevos en específico (cumpliendo con los requisitos) los encaminados a la actividad de "EL IEPC" que permiten capacitar y Certificar en su caso, las competencias de ciertas personas en función de requisitos específicos.
11. **Donaciones.** - "EL IEPC" de acuerdo a sus posibilidades podrá DONAR equipo para la realización de prácticas escolares, equipamiento de talleres u oficinas en beneficio de los planteles otorgando recibo deducible de impuestos y/o carta de agradecimiento.
12. **Talleres y Conferencias.** - Mediante acuerdo previo y calendarizado y teniendo como referente el Modelo Académico de CONALEP en los Módulos "Comunicación para la Interacción Social" "Ética" y "Desarrollo

Ciudadano", "las partes" se comprometen a facilitar las condiciones para que los alumnos reciban conferencias y talleres orientados a mejorar su formación cívica y compromiso social.

Para llevar a cabo cualquiera de los programas que se enuncian en la presente cláusula, será necesario que "LAS PARTES" celebre un Convenio Específico de Colaboración mediante el cual se detallen las características y especificaciones técnicas del programa de elección, con excepción de las prácticas profesionales y el servicio social, cuyos términos y condiciones se estipulan en el presente instrumento.

SEGUNDA. - El programa de cooperación consistente en la realización de prácticas profesionales y/o servicio social por parte de los alumnos del "**CONALEP JALISCO**", a efecto de coadyuvar en esta forma a alcanzar los objetivos y metas que se señalan:

- A)** Oportunidad de desarrollo en el sector productivo para sus egresados.
- B)** Capacitación de los alumnos que pretendan realizar sus prácticas profesionales y/o servicio social, de las diferentes carreras de profesionales técnicos bachiller de los planteles Conalep en el Estado de Jalisco.

Las prácticas profesionales y/o servicio social, se realizarán en las instalaciones del "**IEPC**" o donde éste determine.

TERCERA. - Para el desarrollo de los programas objeto del presente convenio **LAS PARTES** acuerdan en formar una Comisión Técnica integrada por igual número de representantes de cada una de las partes que se encargará de coordinar el diseño, instrumentación, ejecución, y evaluación, de las acciones inherentes al objeto del presente convenio, designando para tal efecto, por parte del **CONALEP JALISCO** al Encargado y/o Coordinador de Promoción y Vinculación, y por parte de "**EL IEPC**" al Director de Participación Ciudadana. Las personas anteriormente mencionadas podrán, en su caso, designar a otras personas para que coadyuven en el seguimiento del cumplimiento del presente convenio.

CUARTA. - El "**IEPC**" está de acuerdo en permitir que los alumnos del "**CONALEP JALISCO**" concurran a sus instalaciones para realizar sus prácticas profesionales y/o servicio social dentro de los lineamientos aplicables en sus instalaciones y en particular conforme a lo siguiente:

- A)** Podrán concurrir únicamente dentro del horario que requiera el personal del "**IEPC**" que hubiere sido designado para coordinar sus actividades de prácticas profesionales y/o servicio social.

B) Si el alumno incumple con sus obligaciones, el **"IEPC"** podrá suspenderle la realización de prácticas profesionales y/o servicio social, así como, en el caso de que no tenga capacidad, rendimiento, interés, conocimientos o aptitudes para desarrollar los mismos o que no guarde la disciplina y el orden adecuados dentro de las instalaciones del **"IEPC"**, o por cualquier otra causa, sin necesidad de expresarlo o justificarlo, reconociendo el **"CONALEP JALISCO"**, que bastará el aviso del **"IEPC"** para que dicho alumno se abstenga de concurrir a sus instalaciones, relevándole desde ahora de cualquier responsabilidad, en este caso, el alumno dado de baja, podrá ser sustituido por otro de la misma especialidad, siempre que así lo requiera el **"IEPC"**, y únicamente para cubrir el periodo de prácticas profesionales y/o servicio social que quedó inconcluso, no pudiendo prorrogarse dicho período salvo autorización expresa del **"IEPC"**.

C) El **"CONALEP JALISCO"**, reconoce expresamente que le está estrictamente prohibido a éste como a sus alumnos introducir a las instalaciones del **"IEPC"**, visitantes, salvo autorización previa y por escrito.

QUINTA. - El **"IEPC"** se compromete a:

A) Informar previo al inicio de la práctica profesional y/o servicio social, del perfil técnico requerido para la incorporación de alumnos.

B) Determinar previo al inicio de la práctica profesional y/o servicio social el horario y calendario a que se sujetará la realización de prácticas profesionales y/o servicio social, objeto del presente instrumento, para lograr el máximo aprovechamiento.

C) Permitir el acceso a los alumnos registrados por el **"CONALEP JALISCO"** a las instalaciones del **"IEPC"** que sean pertinentes para la realización de sus prácticas profesionales y/o servicio social.

D) Proporcionar a los alumnos el equipo de seguridad necesario para su protección personal, de acuerdo al requerimiento del área al que sean asignados para realizar su práctica profesional y/o servicio social.

E) En caso de que las tuviere, hacer llegar opiniones al **"CONALEP JALISCO"**, tendientes a mejorar los planes y programas de estudio de las carreras involucradas.

F) Mantener siempre una persona responsable en el área donde el alumno realiza su práctica profesional y/o servicio social.

G) Expedir constancias de terminación de prácticas profesionales y/o servicio social, a aquellos alumnos del **"CONALEP JALISCO"** que se incorporen al programa materia del presente convenio y hayan concluido total y satisfactoriamente las trescientas sesenta horas referente a prácticas profesionales, mínimas que se

contemplan, así como las cuatrocientas ochenta horas referente a servicio social, de conformidad con las normas y procedimientos que el **"CONALEP JALISCO"** establece, asimismo el alumno haya entregado previamente un informe general de las actividades realizadas en el **"IEPC"**, y la credencial de acceso a las instalaciones del mismo.

J) Dar a conocer, en caso de que existieren, al **"CONALEP JALISCO"** las normas de seguridad internas del **"IEPC"**.

SEXTA. - Por su parte el **"CONALEP JALISCO"** se compromete a:

A) Proporcionar al **"IEPC"**, un listado de las carreras que se cursan en los 18 planteles y un módulo del **"CONALEP JALISCO"**, de igual forma, respecto de los alumnos participantes detallando carrera y semestre que cursen.

B) Proponer a los alumnos del **"CONALEP JALISCO"** de las carreras profesionales técnicas materia del presente convenio que se imparten en los 18 planteles y un módulo, previa solicitud del **"IEPC"**, para que se incorporen al programa de prácticas profesionales y/o servicio social, materia de este instrumento en un lapso no mayor de quince días hábiles contados a partir de la solicitud del **"IEPC"**.

C) Exigir a sus alumnos la máxima discreción por lo que respecta a los datos confidenciales que pudieran manejar en el desempeño de su aprendizaje práctico, también se compromete a no publicar ni divulgar los datos considerados por el **"IEPC"** como confidenciales.

D) Orientar debidamente a los alumnos que se incorporen a este programa que observen las normas de seguridad establecidas por el **"IEPC"**.

E) Expedir gafetes de identificación a cada uno de los alumnos que se incorporen al programa materia de este convenio, el cual deberá ser siempre portado por los alumnos dentro de las instalaciones del **"IEPC"**, debiendo el **"CONALEP JALISCO"** entregar al **"IEPC"** una lista actualizada de los alumnos participantes y entregarle los gafetes de identificación de los alumnos que concluyan su práctica profesional y/o servicio social, o sean dados de baja del programa por cualquier causa.

F) El seguro facultativo se debe señalar en la carta de asignación del alumno, su número de afiliación al IMSS, conforme al decreto publicado en el Diario Oficial con fecha 14 de septiembre de 1998, en el cual se incorporan al régimen obligatorio del seguro social, por lo que corresponde a las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad, a las personas que cursen estudios de los tipos medio superior y superior en instituciones educativas del estado y que no cuenten con la misma o similar protección por parte del propio instituto o cualquier otra institución de seguridad social.

Dicho lo anterior el régimen obligatorio del seguro social, el cual se otorga sólo a los alumnos que no cuenten con servicio médico por parte de sus padres.

En caso de cualquier contingencia, los prestadores de prácticas profesionales objeto del presente convenio, se encuentran inscritos ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, asimismo cuentan con un **seguro de accidentes personales escolares**, que ampara la póliza **N1-ELIMINA** de la compañía **N2-ELIMINA** **N3-ELIMINADO 99** o la que se encuentre vigente en su momento.

Queda obligado el **"CONALEP JALISCO"**, a proporcionar esta información en la carta de asignación del practicante.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" reconocen que durante la realización de las prácticas profesionales y/o servicio social, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos, ni obligaciones por parte del **"IEPC"** de carácter laboral o legal, y por tal motivo, no participarán en actividades sindicales, aún y cuando sean invitados por cualquier sindicato de trabajadores del **"IEPC"**, asimismo, el **"CONALEP JALISCO"** se obliga a sacar en paz y a salvo al **"IEPC"** de cualquier reclamación de carácter laboral que los alumnos formulen en contra de éste.

OCTAVA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas como apoyo para la realización del objeto materia del presente instrumento, se entenderá relacionada exclusivamente con aquella que le empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA. - Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieren causarse como consecuencia de caso fortuito fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia, de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"** por conducto de la Comisión Técnica.

DÉCIMA.- El presente convenio tendrá una vigencia de dos años, que se contará a partir de la fecha de la firma de éste, pudiéndose prorrogar por otro periodo igual, requiriéndose exclusivamente la notificación por escrito con 30 treinta días de anticipación a su vencimiento por parte del **"IEPC"** y que el **"CONALEP JALISCO"** cuente con la disponibilidad de los recursos para satisfacer tal objeto.

DÉCIMA PRIMERA. - Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, ambas partes se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información resultante o relacionada con los eventos producto de este convenio.

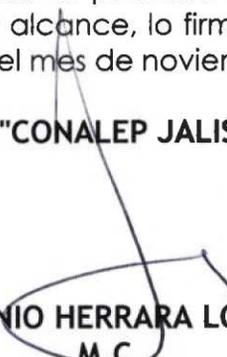
DÉCIMA SEGUNDA. - Cualquier modificación que altere el contenido de este convenio y en especial si se refiere a las actividades derivadas del mismo, deberá formalizarse por escrito el cual tendrá que ser firmado por ambas partes, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA TERCERA. - Se podrá dar por terminado anticipadamente el convenio mediante aviso por escrito de una parte a la otra notificándola con 60 días de anticipación y sin menoscabo de las acciones que se hayan iniciado a la fecha de la notificación.

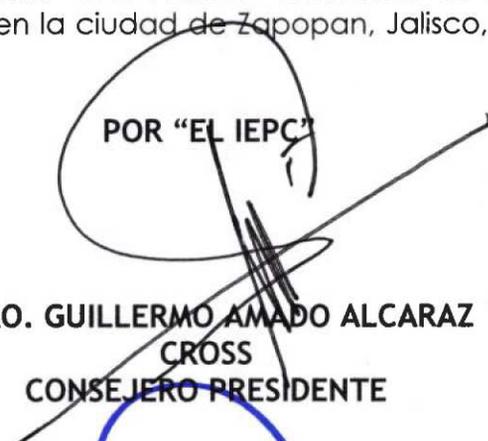
DÉCIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, respecto de las controversias que se presenten, estas serán resueltas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** y en caso de subsistir las mismas, **"LAS PARTES"** manifiestan someterse a la jurisdicción de los tribunales del primer partido judicial, en el Estado de Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio correspondiente presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y estando **"LAS PARTES"** enteradas de su contenido y alcance, lo firman por duplicado en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los 12 días del mes de noviembre del año 2019.

POR "CONALEP JALISCO"


JOSE ANTONIO HERRERA LOMELÍ, ING.
M.C.
DIRECTOR GENERAL

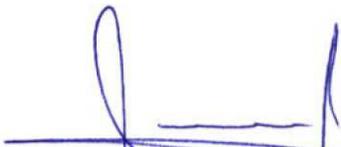
POR "EL IEPC"


MTRO. GUILLERMO AMADO ALCARAZ
CROSS
CONSEJERO PRESIDENTE


LIC. MARIA DE LOURDES BECERRA
PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA



COMISIÓN TÉCNICA


LIC. GENOVEVA GUTIÉRREZ DÁVALOS
ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE
PROMOCIÓN Y VINCULACIÓN
CONALEP JALISCO


LIC. CARLOS JAVIER AGUIRRE ARIAS
DIRECTOR DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA

TESTIGOS:


LIC. JOSÉ MARÍA CEBALLOS CRUZ
COORDINADOR DE FORMACIÓN TÉCNICA Y
CAPACITACIÓN
CONALEP JALISCO


MTRA. TERESA JIMENA SOLINIS
CASPARIUS
DIRECTOR DE EDUCACIÓN CÍVICA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE JALISCO Y EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2019.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO Dato correspondiente a Información pública protegida, cuyo acceso es restringido por ser Información pública confidencial, que es la información pública protegida, intransferible e indelegable, relativa a los particulares, que por disposición legal queda prohibido su acceso, distribución, comercialización, publicación y difusión generales de forma permanente, con excepción de las autoridades competentes que, conforme a esta ley o la legislación estatal en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, tengan acceso a ella, y de los particulares titulares de dicha información., por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Artículo 3,fracción II, inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.- ELIMINADO Dato correspondiente a Información pública protegida, cuyo acceso es restringido por ser Información pública confidencial, que es la información pública protegida, intransferible e indelegable, relativa a los particulares, que por disposición legal queda prohibido su acceso, distribución, comercialización, publicación y difusión generales de forma permanente, con excepción de las autoridades competentes que, conforme a esta ley o la legislación estatal en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, tengan acceso a ella, y de los particulares titulares de dicha información., por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Artículo 3,fracción II, inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

3.- ELIMINADO Dato correspondiente a Información pública protegida, cuyo acceso es restringido por ser Información pública confidencial, que es la información pública protegida, intransferible e indelegable, relativa a los particulares, que por disposición legal queda prohibido su acceso, distribución, comercialización, publicación y difusión generales de forma permanente, con excepción de las autoridades competentes que, conforme a esta ley o la legislación estatal en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, tengan acceso a ella, y de los particulares titulares de dicha información., por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Artículo 3,fracción II, inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."